INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez el presente proceso informando que ya venció el termino de traslado de la reliquidación de crédito presentada por la parte demandante sin objeción y se encuentra pendiente para su aprobación. Provea.

NAILA MILENA CORVACHO ARRIETA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, primero (1) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Rad. 47692-40-89-001-2018-00058-00DEMANDA EJECUTIVADE MINIMA CUANTÍA seguida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial contra NESTOR PALMERA AGUILAR.

Visto el anterior informe secretarial, el despacho ordena:

A U T O

Con base al artículo 446, del Código General del Proceso, numerales 3º y 4º - se aprueba la RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, realizada dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Magdalena - San Sebastian De Buenavista

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d8b6e8f174b0cc7b13be5febf7d4ae79d5755c27f1f32bacd6dffb562004a163
Documento generado en 01/09/2021 09:20:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica